

## Recomendación 19/2016

Expediente: 340/2015

Fecha de emisión de la Recomendación: 9 de junio de 2016.

Extracto:

El quejoso indicó que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, le fue otorgada incapacidad por riesgo de trabajo permanente parcial, pero como no estuvo de acuerdo solicitó su revisión y con motivo de ello el ISSSSPEA le proporcionó el nombre de tres médicos especialistas de notorio prestigio profesional para que eligiera uno y lo hiciera saber al Instituto, el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, el quejoso informó al ISSSSPEA el nombre del profesionista elegido, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil quince, el quejoso se presentó al ISSSSPEA de forma presencial y se comunicó por teléfono, pero le informaron que aún no tenían la fecha para que el médico lo valorara.

Se concluyó que el quejoso fue afectado en su derecho a revisar la calificación de riesgo de trabajo que se emitió dentro de la pensión por incapacidad permanente parcial que se le otorgó por servidores públicos adscritos al ISSSSPEA.

Del estudio de las constancias, se consideró que el Director General, el Director de Medicina, Seguridad e Higiene y el Jefe del Departamento de Medicina del ISSSSPEA, incumplieron disposiciones contenidas en Reglamento de Prestaciones Económicas del ISSSSPEA, pues de la fecha en que el quejoso les informó el nombre del médico que eligió para que lo valorara y hasta la fecha en que los funcionarios presentaron su informe de hechos a éste organismo, transcurrieron ochenta y dos días sin que los funcionarios hubieran informado al quejoso día y hora para que fuera valorado por el médico especialista que eligió y en términos del Reglamento en cita el especialista designado para determinar el asunto en forma definitiva lo hará en el plazo máximo de quince días a partir de su designación.

Por ello, se recomendó al Director General realizar las acciones necesarias para que a la brevedad el quejoso fuera valorado en su salud por el médico especialista que eligió o en su defecto por otro especialista de notorio prestigio que también fuera elegido por el quejoso.

A la Directora de Medicina, Seguridad e Higiene y al Jefe del Departamento de Medicina respectivamente se les recomendó realizar una disculpa por escrito al quejoso por la dilación y retraso injustificado en el procedimiento para revisar el riesgo de trabajo que se emitió en la pensión por incapacidad permanente parcial que se le otorgó.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 340/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.